



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE ABAMECTINA 1,8 % [EW] P/V PARA EL CONTROL DE ARAÑA ROJA EN LOS CULTIVOS PROTEGIDOS POR MACROTUNEL DE FRESAL, FRAMBUESO Y ZARZAMORA

ANTECEDENTES

La araña roja, *Tetranychus urticae*, es una de las principales plagas que afectan al cultivo de frutos rojos. Aparece en otoño, aunque no se alcanzan niveles de población preocupantes hasta finales del invierno o principios de primavera y es desde ese momento hasta el final de la campaña cuando causa los peores daños.

Las arañas, instaladas fundamentalmente en el envés de las hojas basales, extraen una considerable cantidad de jugos de éstas, disminuyendo la capacidad fotosintética de las células. Es por ello por lo que las hojas van adquiriendo una tonalidad apagada que evoluciona hacia un amarilleamiento, efecto "secado". Si el ataque es severo puede ocasionar el necrosamiento y marchitez de toda la planta.

Por lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpaqri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74





PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V para el control de araña roja en los cultivos protegidos por macrotunel de fresal, frambueso y zarzamora, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia entre el 14 de marzo y el 31 de mayo de 2025 y entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados por agricultores y aplicadores profesionales, bajo el control de las autoridades competentes de la Comunidad autónoma.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y a los titulares de los formulados referenciados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA a base de abamectina 1,8 % [EW] P/V, autorizados únicamente en la provincia de Huelva (Comunidad autónoma de Andalucía).
- Cultivos: Fresal, frambueso y zarzamora.
- Uso: Tratamientos insecticidas contra araña roja (*Tetranychus urticae*)
- Dosis: 1 l/ha
- Nº aplicaciones: 2
- Intervalo entre aplicaciones: 7 días.
- Aplicación: Pulverización foliar en presencia de la plaga.
- Volumen de caldo: 300-1000 L/ha
- Plazo de seguridad: 3 días
- Efectos de la autorización: Desde el 14 de marzo al 31 de mayo de 2025 y desde el 1 al 30 de noviembre de 2025.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

